



Municipalidad Provincial de Sullana
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02333-2022/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 22 de agosto del 2022.

VISTO: El descargo con ticket de expediente N° 017397 de fecha 31/05/2022; la Notificación de Cargo N° 004531-2021/MPS de fecha 28.08.2021; por la que se le sanciona a la Persona Jurídica EL KORICANCHA EIRL, identificada con RUC N° 20526387717, **Restaurant - Video PUB**, ubicado en la Av. Marcelino Champagnat N° 643 Asentamiento Humano Sánchez Cerro - Sullana, y su representante legal el Sr. RONY ÁVILA NÚÑEZ identificado con DNI N° 40622170; por la presunta infracción con código de multa F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL" equivalente al 30% de la UIT; la Resolución Gerencial N° 560-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 03.03.2022, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 01249-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 13.05.2022, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acto de Fiscalización N° 1521-2021/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 28.08.2021; por la que se constata que el administrado (a) Persona Jurídica EL KORICANCHA EIRL, identificada con RUC N° 20526387717, Restaurant - Video PUB, ubicado en la Av. Marcelino Champagnat N° 643 Asentamiento Humano Sánchez Cerro - Sullana, y su representante legal el Sr. RONY ÁVILA NÚÑEZ identificado con DNI N° 40622170, viene infringiendo la O.M. N° 018-2014-MPS; que sanciona con el 30% de la UIT, la multa con código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 en el inciso 1.2. Principios del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo



Municipalidad Provincial de Sullana
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres

enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, el administrado presenta descargo con ticket de expediente N° 017397 de fecha 31.05.2022, alegando que mediante Decreto Legislativo N° 1497 se han aprobado una serie de medidas que buscan promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el Covid-19. Estas medidas están principalmente relacionadas con el otorgamiento de licencias de funcionamiento, la renovación de certificados de seguridad en edificaciones (ITSE), la prórroga de otras licencias y títulos habilitantes, el pago de tributos;

Que, efectivamente el Estado emitió algunos decretos para apoyar a las empresas a reactivarse poco a poco, dando facilidades y prorrogas para algunos documentos. Sin embargo estos decreto supremos tienen un plazo perentorio, por lo que al momento de la inspección por parte de Fiscalización Municipal la prórroga de un (01) año ya había vencido, como estaba regulado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, puesto que la multa fue impuesta el 28 de agosto del 2021, es decir ya había pasado más de un año de su promulgación, por lo que estaría incurriendo en la multa administrativa, así como consta en el Acta de Fiscalización N° 1521-2021/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N° 004521;

Que, evaluando el Acta de Fiscalización N° 1521-2021/MPS-SGCM-UFelM se observa que la materialización de la comisión de la infracción se dio al momento de la inspección, rigiéndose bajo el principio de tipicidad establecido en el artículo 230° numeral 4) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece:

Artículo 230.- Principios de la potestad sancionadora administrativa.

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

4. Tipicidad.- *Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria.*

Que, se debe señalar que la falta se materializo en la inspección in situ, no siendo pasible de subsanación.

Que, es de precisar que de lo antes esgrimido, la infracción cometida por parte de la presunta infractora Persona Jurídica EL KORICANCHA EIRL, identificada con RUC N° 20526387717, **Restaurant - Video PUB**, ubicado en la Av. Marcelino Champagnat N° 643 Asentamiento Humano Sánchez Cerro - Sullana, y su representante legal el Sr. RONY ÁVILA NÚÑEZ identificado con DNI N° 40622170, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 30% de la UIT.



Municipalidad Provincial de Sullana
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la O.M. N°012-2017/MPS de fecha 10.17.2017 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el descargo presentado por el administrado Sr. RONY ÁVILA NÚÑEZ identificado con DNI N° 40622170, representante legal de la Persona Jurídica EL KORICANCHA EIRL, identificada con RUC N° 20526387717, **Restaurant - Video PUB**, ubicado en la Av. Marcelino Champagnat N° 643 Asentamiento Humano Sánchez Cerro - Sullana, por la razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 004531-2021/MPS de fecha 28.08.2021, a la administrada Persona Jurídica EL KORICANCHA EIRL, identificada con RUC N° 20526387717, **Restaurant - Video PUB**, ubicado en la Av. Marcelino Champagnat N° 643 Asentamiento Humano Sánchez Cerro - Sullana; y su representante legal el Sr. RONY ÁVILA NÚÑEZ identificado con DNI N° 40622170, sancionando con el código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", equivalente al 30% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la O.M. N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la debida Notificación de Cargo N° 004531-2021/MPS de fecha 28.08.2021; ascendiente al 30% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en la Av. Marcelino Champagnat N° 643 Asentamiento Humano Sánchez Cerro - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:
Interesado.
Archivo
VIL/JCCO

